

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, trece de octubre de dos mil veintidós. A Despacho estas diligencias informándole que, mediante providencia del 16 de septiembre del corriente año, el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, confirmó la providencia por medio de la cual este Juzgado decretó el desistimiento tácito para la presente demanda. Para proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2019-00117-00
Proceso:	Ejecutivo de Menor Cuantía
Auto:	Interlocutorio No. 475-2022
Demandantes:	María Rosalva Osorio Zapata Nohemy Castañeda Osorio
Demandados:	Hans Ortiz Jurado Herederos indeterminados de José Rómulo Ortiz Restrepo

Vista la constancia que antecede se dispone OBEDECER lo dispuesto por el Superior, en providencia del 16 de septiembre de 2022, mediante la cual confirmó la providencia mediante la cual se decretó el desistimiento tácito en este proceso.

Por lo anterior, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el ordinal quinto del auto de fecha 22 de junio de 2022 y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas¹.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 093 del 14 de octubre de 2022</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

¹ Artículo 317. Desistimiento tácito
(...)

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2269dda6cab26d69bef3db20555050763fe913dbd2e4385f17402346e405348e**

Documento generado en 13/10/2022 08:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>